

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°38

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7595: Recategorización agente municipal.

DECRETO N°7596: Recategorización agente municipal.

DECRETO N°7597: Recategorización agente municipal.

DECRETO N°7598: Recategorización agente municipal.

DECRETO N°7599: Compra directa de juegos de plaza.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025

DECRETO N°7595-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente–, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SALAZAR, Gustavo Javier, DNI N° 23.710.906, Legajo N° 143 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) *Personal Obrero: Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 6.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal SALAZAR, Gustavo Javier, DNI N° 23.710.906, Legajo N° 143 a Categoría N° 7 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero cumpliendo actualmente funciones de mantenimiento de espacios verdes. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.-



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7596-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal ALES, Rodrigo Raúl, DNI N° 29.520.916, Legajo N° 144 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de **saneamiento**, producción, construcción **y/o conservación** de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, **parques y jardines**, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 6.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal ALES, Rodrigo Raúl, DNI N° 29.520.916, Legajo N° 144 a Categoría N° 7 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero cumpliendo actualmente funciones de mantenimiento de espacios verdes. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.-



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.

DECRETO N° 7597-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal CALVO, Matías Ezequiel DNI N° 37.791.644, Legajo N° 162, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

- ✓ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignent: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 4.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece:
*Las promociones de carácter automático
 previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el
 personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal CALVO, Matías Ezequiel, DNI N° 37.791.644, Legajo N° 162, a Categoría N° 5 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
 Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.-



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.

DECRETO N° 7598-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal BRIZUELA, Graciela Noemí DNI N°29.287.336, Legajo N° 168, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos p/la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista.	Examen o Curso.
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente BRIZUELA, Graciela Noemí DNI N°29.287.336, Legajo N° 168, a Categoría N° 5 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** en el que se encuentra cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.-



Ingeniero Huergo, 27 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7599-2025

VISTO:

La Ordenanza N° 810/2019, que estableció los montos máximos de Contratación General y Obras Públicas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y la Carta Orgánica del Pueblo de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Municipal Plaza de la Juventud, contempla su elaboración en 4 etapas. Que en el año 2024 se ha concluido la etapa inicial de dicho proyecto, contemplándose el desarrollo de la Etapa N° 2 para el presente año.

Que la Etapa N° 2, incluye la instalación de juegos recreativos para los niños y niñas de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Que la adquisición de juegos infantiles recreativos se considera una inversión en el bienestar y la salud de la comunidad.

Que es fundamental proporcionar espacios recreativos seguros y adecuados para el desarrollo integral de los niños.

Que de acuerdo al informe realizado por la Asesora Contable existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que, la Ordenanza N° 810/2019 estableció a partir del mes de Diciembre 2019 los nuevos topes para las contrataciones que realice el Municipio, fijando para las

Compras y Contrataciones de Obras y Servicios Públicos en forma directa, la suma de 4.000 S.A.M, y/o 21.560 litros de Gas Oil Común que fije YPF para la provincia de Río Negro, de ambos coeficientes el que resultare mayor; Que consecuentemente los montos límites de contratación directa en la actualidad consisten en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100.-(\$33.760.000,00) y/o PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100.-(\$26.497.240,00).

Que, asimismo se solicitaron 3 presupuestos a diferentes oferentes, en conformidad con las especificaciones brindadas por el Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Que, oportunamente se han presentado las siguientes empresas: ROTOPOL INTERNATIONAL SRL, CUIT N° 30-70980654-4, con domicilio en calle Martín Rodríguez 3344, QUILMES; MOBELCITTA (MOBEL S.A), CUIT N° 30-71553653-2, con domicilio en calle María Eva Duarte 601, (2505) Las Parejas, Sta. Fe; FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. CUIT: 30-70813346-5, con domicilio en calle Maestra Soler Rojas de González 1937, Ituzaingó Buenos Aires

Que conforme las propuestas formuladas y que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente, la Asesora Contable, en conjunto con el Área de Contabilidad de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, han procedido al análisis de las mismas, en razón de los precios propuestos, el tipo de producto ofrecido y los antecedentes comprobables en el rubro por parte de las empresas oferentes.

Que consecuentemente, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y que resulta conveniente a los intereses municipales se procedió a hacer efectiva la contratación con la empresa.

- FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. CUIT: 30-70813346-5, con domicilio en calle Maestra Soler Rojas de González 1937, Ituzaingó, Buenos Aires, de una (1) unidad **CINCO REFUGIOS CON HELICOIDE CLÁSICO** todo ello por el precio final de PESOS VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MIL (\$23.964.900.-), IVA incluido.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébese la compra directa a la empresa FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. CUIT: 30-70813346-5, con domicilio en calle Maestra Soler Rojas de González 1937, Ituzaingó, Buenos Aires, realizada por el Área de Tesorería y

Contabilidad, de una (1) unidad **CINCO REFUGIOS CON HELICOIDE CLÁSICO** todo ello por el precio final de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MIL (\$ 23.964.900.-), IVA incluido; mediante la siguiente modalidad. - 50% ANTICIPO - 50% PREVIO DESPACHO, con un plazo de entrega de 30/45 días. --

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, publíquese en el Boletín oficial, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.-

